

Asuntos listados (6 JDC y 5 JG) Total: 11 expedientes

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-223/2025	Homero Guadalupe Cepeda Aguirre	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-184/2025, que sobreseyó la demanda interpuesta en contra de la negativa del Presidente Municipal y del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, a diversas solicitudes que presentó.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>CONFIRMA (ENGROSE)</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto en el que se proponía revocar la resolución impugnada.</p> <p>Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era confirmar la resolución controvertida, al considerar que el sobreseimiento decretado por el Tribunal local resultaba ajustado a derecho.</p> <p>(Las consideraciones del fallo estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo de la sentencia).</p>
2.	ST-JDC-232/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-15/2025, que desechó el medio de impugnación interpuesto en contra del secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, por la omisión de dar respuesta a su solicitud de información.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>REVOCA Y ORDENA PDP</p> <p>La Sala revocó la sentencia impugnada para el efecto de que el Tribunal local analizara, en plenitud de atribuciones, las manifestaciones de violencia política en razón de género.</p> <p>Igualmente, ordenó al Tribunal local que reencauzara a un nuevo medio de impugnación el escrito por el que la actora controvertió la información que se le entregó.</p> <p>Además, la Sala ordenó la protección de datos personales de la parte actora.</p>
3.	ST-JG-66/2025	Jonathan Michel Urbina Morelos	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JIN-003/2025, que desechó de plano el juicio promovido en	Actos de órganos electorales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, al calificar Infundado el agravio, porque el Tribunal local no acreditó la legalidad de la constancia</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			contra de los resultados de la elección del Juzgado Menor Mixto del distrito judicial 20 de Zacapu, Michoacán.		de mayoría, sino que razonó, de acuerdo con los lineamientos aplicables, que los resultados de los Consejos Distritales no eran definitivos, pues el acto que debió ser impugnado era el acuerdo del Consejo General del IEM por el que se realiza la sumatoria final de los resultados de la elección, así como la asignación de cargos, la declaración de validez y la entrega de constancias. Además, calificó inoperante el agravio porque no se controvirtieron las consideraciones del Tribunal local a fin de acreditar que el estudio de la causal de improcedencia fue incorrecto.
4.	ST-JDC-230/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el expediente TEEQ-JLD-17/2025, que desechó de plano la demanda promovida en contra de diversos oficios emitidos por el Secretario del Ayuntamiento, el Director General del Instituto de Protección Animal y la Auditoría Superior, todos del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante los cuales le dieron respuesta a su solicitud de información.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA Y ORDENA PDP La Sala confirmó la resolución impugnada, al desestimar los agravios, porque la parte actora no señaló las razones por las cuales consideraba que no se actualizaba la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad del medio de impugnación, aunado a que tampoco expuso argumentos para controvertir que indebidamente la autoridad local tuvo como válida la notificación electrónica. Además, la Sala ordenó la protección de datos personales de la parte actora.
5.	ST-JDC-200/2025	Patricia Pérez Morales	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-165/2025, que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de la vulneración a su derecho político-electoral de votar y ser votada en su vertiente del ejercicio del cargo, en relación a la solicitud de información que	Acceso y ejercicio al cargo	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada, al calificar parcialmente fundado relacionado con el agravio por el que la parte actora alegó que en el expediente no obró ninguna constancia aprobatoria, en la que estuviera demostrado que hubiera recibido los anexos.

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			realizó el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.		Lo anterior, pues al escrito de respuesta de 25 de abril, no se adjuntaron las copias certificadas del acta de la sesión de Cabildo, en la que se aprobó la integración del Comité de Obra Pública y Adquisiciones, ni las copias certificadas de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Obra Pública y Adquisiciones, así como tampoco la relación de obras públicas aprobadas y en ejecución. Por tanto, estimó que la valoración y determinación adoptada por el Tribunal local fue errónea e infundada.
6.	ST-JDC-213/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-VPMG-009/2025, que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género; revocó las medidas de protección dictadas y declaró la inexistencia de la culpa <i>in vigilando</i> .	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	REVOCA Y ORDENA PDP La Sala revocó la resolución impugnada al calificar parcialmente fundados los agravios, pues la autoridad responsable omitió juzgar con perspectiva de género, puesto que fraccionó los hechos denunciados. Razonó que la responsable no tomó en cuenta los hechos ni las pruebas relacionados con la disminución de la dieta y con el pago de copias certificadas, cuestiones que previamente resolvió en el diverso juicio de la ciudadanía y que debía integrar al estudio de los hechos materia de la denuncia de la parte actora, para llevar a cabo un análisis contextual, a fin de que se determinara si los restantes hechos, que no han sido objeto de pronunciamiento, pudieran configurar violencia política de género. Además, la Sala ordenó la protección de datos personales de la parte actora.
7.	ST-JDC-216/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/14/2025, que declaró la	Procedimiento Especial Sancionador	MODIFICA Y ORDENA PDP La Sala modificó la resolución impugnada, al considerar parcialmente fundados los agravios, pues aún y cuando no se tuvo por acreditada la

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Violencia política de género	<p>violencia política en razón de género, ya que esta no aconteció en perjuicio de la parte actora por su condición de mujer. Tal circunstancia no le impedía al Tribunal local analizar el contexto de los hechos de la conducta denunciada, toda vez que la violencia política y la violencia política en razón de género, forman parte de un mismo género de ilícitos, por lo que, se debió estudiar si se actualizaba la violencia política.</p> <p>Además, la Sala ordenó la protección de datos personales de la parte actora.</p>
8.	ST-JG-55/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-POS-4/2025, que declaró inexistentes las conductas denunciadas consistentes en promoción personalizada y vulneración al principio de laicidad.	Procedimiento Sancionador Ordinario	<p style="text-align: center;">REVOCA PARCIALMENTE Y ORDENA PDP</p> <p>La Sala revocó parcialmente la sentencia impugnada, al considerar que el Tribunal responsable carecía de elementos suficientes para determinar si respecto de la publicación se actualizaba o no una vulneración de la normativa electoral o, en su caso, si su difusión se había dado en un contexto amparado por el ejercicio de rendición de cuentas.</p> <p>Además, la Sala ordenó la protección de datos personales de la parte actora.</p>
9.	ST-JG-67/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-RAP-5/2025, que revocó el acuerdo dictado por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el procedimiento IEEQ/PES/297/2024-P y vinculó a la mencionada autoridad para que en plenitud de jurisdicción emita un nuevo acuerdo.	Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, al calificar infundados los agravios, al considerar que la sentencia impugnada no vulneraba el principio de doble juzgamiento por los mismos hechos ni el de cosa juzgada.</p> <p>Razonó que, en los casos de violencia política, es jurídicamente posible que sobre los mismos hechos se ejerzan dos instancias distintas, por un lado, el juicio de la ciudadanía y por el otro, el procedimiento especial sancionador, pues tienen naturalezas y finalidades distintas.</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
10.	ST-JG-61/2025	Presidente del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán	Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el incidente de aclaración de sentencia del expediente TEEM-JDC-276/2024, que declaró procedente el incidente.	Actos de órganos electorales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al considerar que la parte actora carecía de legitimación para controvertir la resolución impugnada.
11.	ST-JG-65/2025	Presidente Municipal del Ayuntamiento Churintzio, Michoacán	Acuerdo de diez de julio del año en curso, dictado por la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el incidente del juicio TEEM-JDC-179/2025, mediante el cual no se decretan efectos suspensivos, respecto de la tramitación del incidente de previo y especial pronunciamiento de falta de personalidad y personería.	Actos de órganos electorales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al considerar que la parte actora carecía de legitimación para controvertir la resolución impugnada, aunado a que se actualizó un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>